

Informe de valoración sobre los informes emitidos por distintos órganos al “Anteproyecto de Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales y del Mar de Andalucía”.

1. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

En relación con el informe recibido el 9 de diciembre de 2022, en las consideraciones a la documentación, se indica que no se remite el acuerdo de inicio que se menciona en el oficio de remisión, por lo que se vuelve a remitir dicho documento, además el mismo se encuentra publicado en el portal de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/2021-04/Acuerdo%20de%20inicio_0.pdf.

Por otra parte, indicar que en relación con la denominación de la “Comisión de Seguimiento y Evaluación” indicada en la memoria, a lo largo de la elaboración ha pasado a denominarse “Mesa de mujeres rurales andaluzas”, pero en cualquier caso se aclara que se trata del mismo órgano. Este órgano de nueva creación no coincide en sus funciones y atribuciones con otros existentes.

En relación con la propuesta relativa a la Exposición de Motivos, se considera que ya están incluidos los principios, y que por simplificación en la redacción del texto normativo, no es necesario un mayor detalle.

En cuanto a las consideraciones de carácter particular, se admite la sugerencia al apartado 2 del artículo 1, al artículo 5, al apartado 2 del artículo 7, al artículo 13 y al artículo 23. En relación con la recomendación de la indicación del tipo de órgano colegiado, se considera más conveniente establecer su tipología, clasificación y terminología en un desarrollo reglamentario posterior de la Ley.

De conformidad con lo aconsejado respecto a la Disposición Final primera, respecto a la referencia al artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 22 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se elimina la referencia al mismo.



FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGF6ZHCLBWRPN8T5TFL9JXL69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Informe de la Intervención General.

De acuerdo con el informe recibido de la Intervención General de fecha 22 de noviembre de 2022, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo, que describe como funciones de la Intervención General el control interno, la contabilidad pública y la supervisión continua, no se encuentra la emisión de informes no preceptivos. En su caso, será el posterior proyecto de bases reguladoras de las subvenciones, en su caso, el que deba someterse al informe preceptivo de la Intervención General.

3. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Recibido el informe de la Dirección General de Presupuestos con fecha 22 de noviembre de 2022, se indica lo siguiente; todos los artículos que se proponen en el informe como posibles para tener una incidencia económica concreta, requieren de un posterior desarrollo reglamentario, por lo que se entiende que, en su caso, será requerido el informe preceptivo que corresponda a la Dirección General de Presupuestos de acuerdo con el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

FIRMADO POR	VICENTE JOSE PEREZ GARCIA DE PRADO	17/01/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUGF6ZHCLBWRPN8T5TFL9JXL69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	